



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: SRE-PSC-66/2024

PARTE PROMOVENTE: **DATO**

PROTEGIDO¹ y otra persona

PARTES INVOLUCRADAS: Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la coalición “Fuerza y Corazón por México”

MAGISTRADA EN FUNCIONES: Mónica Lozano Ayala

PROYECTISTA: Georgina Ríos González

COLABORARON: María del Rosario Laparra Chacón, Alberto Jorge Sabino Medina y Rosa María Ponce Pérez

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación² dicta la siguiente **SENTENCIA:**

A N T E C E D E N T E S

I. Proceso electoral federal 2023-2024

1. El siete de septiembre de 2023 inició el proceso electoral federal en el que se elegirán, entre otros cargos, la presidencia de México. Las etapas son³:
 - **Precampaña:** Del 20 de noviembre de 2023⁴, al 18 de enero.
 - **Campaña:** Del uno de marzo al 29 de mayo.
 - **Jornada electoral:** dos de junio.

II. Representación del “Frente Amplio por México”

2. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el convenio⁵ entre los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario

¹ El uno de febrero de 2024, el quejoso solicitó la protección de sus datos personales en todos los asuntos en el que es parte involucrada, mismo que fue notificado a esta ponencia mediante oficio TEPJF-SRE-SGA-593/2024.

² En adelante Sala Especializada.

³ Consultable en la liga <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/11/Calendario-Electoral-2024-V3.pdf>

⁴ Todas las fechas corresponden a 2024, salvo mención en contrario.

⁵ INE/CG444/2023.



Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD), para conformar el “Frente Amplio por México”. Dicha alianza estableció un proceso para elegir quien la coordinaría.

3. Es un hecho público y notorio⁶ que Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz (Xóchitl Gálvez) se registró para contender en tal proceso. Al haber obtenido los resultados más favorables, se registró ante cada partido político como su precandidata a la presidencia de México. El PAN la registró el ocho de noviembre; el PRD el 15 de noviembre y el PRI el 19 de noviembre.
4. El 15 de diciembre, el INE aprobó el registro del convenio de la coalición parcial “Fuerza y Corazón por México”, conformada por el PAN, PRI y PRD, para la postulación de la candidatura a la Presidencia de la República, así como a diversas senadurías y diputaciones federales de mayoría relativa, para el proceso electoral federal 2023-2024⁷.

III. Trámite del procedimiento especial sancionador

5. **1. Primera queja.** El 18 de diciembre de 2023, **DATO PROTEGIDO** denunció a Xóchitl Gálvez, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña por la difusión de un video en la red social *YouTube* y cuatro publicaciones en *X* (antes *Twitter*), en las que realizó propuestas de campaña y usó la expresión “claudicar”, lo que, en su opinión, implicó la solicitud implícita para no votar a favor de Claudia Sheinbaum Pardo (Claudia Sheinbaum).
6. **2. Segunda queja.** El 22 de diciembre de 2023, Luis Fernando Laurrabaquio García presentó queja contra Xóchitl Gálvez, PAN, PRI y PRD, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña y vulneración a las reglas de propaganda electoral, derivado de la difusión de un video en la red social *Facebook* en el que la denunciada realizó manifestaciones que aluden a su plataforma electoral y se dirigió a la ciudadanía en general, pues sólo

⁶ Artículo 461, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE o Ley General).

⁷ Acuerdo INE/CG680/2023, confirmado por la Sala Superior en el SUP-RAP-396/2023 y acumulados.



hasta el final del mensaje se hizo referencia, de forma textual, que se dirigió a la militancia del PRI.

7. Señaló que en el video se hizo referencia sobre la calidad de precandidata de la denunciada solo de manera escrita, pero no de forma auditiva.
8. También denunció la falta al deber de cuidado atribuida al PAN, PRI y PRD, integrantes de la coalición “Fuerza y Corazón por México”.
9. **3. Registro y acumulación de las quejas.** El 18 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) de la Secretaría Ejecutiva del INE registró las quejas⁸ y el 28 siguiente las acumuló.
10. **4. Admisión.** El 29 de diciembre de 2023, la UTCE admitió las quejas.
11. **5. Medidas Cautelares.** En la misma fecha, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE declaró la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por la parte quejosa, pues, desde una perspectiva preliminar no advirtió que la propaganda denunciada constituyera una infracción a la normativa electoral⁹.
12. **6. Emplazamiento y audiencia.** El 21 de febrero, la UTCE ordenó emplazar a las partes involucradas a la audiencia de pruebas y alegatos que se llevó a cabo el 29 siguiente.

IV. Trámite ante la Sala Especializada

13. **Recepción, turno y radicación del expediente.** Cuando llegó el expediente se revisó su integración y el magistrado presidente interino le dio la clave **SRE-PSC-66/2024** y lo turnó a la ponencia de la magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala, quien lo radicó y propuso el proyecto de sentencia.

⁸ Con las claves UT/SCG/PE/**DATO PROTEGIDO**/CG/1304/PEF/**DATO PROTEGIDO**/2023 y UT/SCG/PE/LFLG/CG/1337/PEF/351/2023.

⁹Acuerdo ACQyD-INE-**DATO PROTEGIDO**/2023, que no se controvertió ante la Sala Superior de este Tribunal Electoral.



CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia

14. Esta Sala Especializada tiene facultad (es competente) para resolver el procedimiento especial sancionador, porque se denunció la difusión de propaganda en redes sociales que podría constituir actos anticipados de campaña del proceso electoral federal 2023-2024, vulneración a las reglas de propaganda electoral, atribuibles a Xóchitl Gálvez, precandidata de la coalición “Fuerza y Corazón por México” y al PAN, PRI y PRD, así como la falta al deber de cuidado de los citados partidos políticos¹⁰.

SEGUNDA. Acusaciones y defensas

15. **DATO PROTEGIDO** denunció:
 - Xóchitl Gálvez cometió actos anticipados de campaña por la difusión de **un** video en la red social *YouTube* y **cuatro** publicaciones *en X* (antes *Twitter*), en las que la denunciada realizó propuestas de campaña y usó de forma estratégica y sistemática la expresión “**claudicar**”, lo que, constituye la solicitud implícita para no votar a favor de Claudia Sheinbaum.
 - Las expresiones que emplea son un llamado a la ciudadanía en general *-más allá de las personas que son militantes y simpatizantes de los partidos que la postulan-* a no votar por MORENA, ni su candidata, lo que constituye actos anticipados de campaña.

¹⁰ Artículos 41, Base III y 99, párrafo cuarto, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (constitución); 165, 166, último párrafo, 173 primer párrafo y 176 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 442, párrafo 1, incisos a) y c), 443, párrafo 1, incisos a), e) y n); 445 párrafo 1, incisos a) y f); 470, párrafo 1, incisos b) y c); 475, 476 y 477 de la Ley General; 25, párrafo 1, incisos a), e), e y), de la Ley General de Partidos Políticos; así como las jurisprudencias 25/2015 y 8/2016, de rubro: “**COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**” y “**COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO**”.



16. **Luis Fernando Laurrabaquio García** señaló en su queja:

- El 2 de diciembre de 2023, Xóchitl Gálvez publicó un video en su perfil de *Facebook* en el que realizó manifestaciones que se dirigen a la ciudadanía en general y no al ámbito interno de los partidos que la postulan.
- Al referir: “Buscar la continuidad es quedarnos como estamos, es claudicar”, “Claudicar es no tener hospitales, ni medicinas, es seguir viviendo con miedo y frustración” alude a una plataforma electoral vinculada con temas que rebasan los límites del ámbito partidista, sobre cuestiones de salud y seguridad pública, lo cual demuestra que su finalidad es influir en la ciudadanía en general.
- La página oficial de la precandidata muestra una serie de acciones y propuestas sobre esos dos temas, que se traducen en una plataforma electoral, por lo que el mensaje denunciado es una oportunidad para difundir y promover la plataforma de la coalición “Fuerza y corazón por México”, con la finalidad de obtener un posicionamiento electoral en la ciudadanía.
- Lo anterior cobra relevancia si se toma en cuenta que, de los cuatro minutos de duración del video, sólo hasta el final del mensaje se hizo referencia, de forma textual, que se dirigió a la militancia del PRI, **sin que se mencionara la calidad de precandidata de forma auditiva.**
- El PAN, PRI y PRD, integrantes de la coalición “Fuerza y Corazón por México”, son responsables indirectos respecto de la conducta que se atribuye a Xóchitl Gálvez.

17. **Xóchitl Gálvez** señaló¹¹:

¹¹ Escrito de Xóchitl Gálvez, visible a fojas 319 y siguientes del expediente.



- Las publicaciones denunciadas¹² sí se dirigieron a la militancia y personas simpatizantes del PRI, PAN y PRD, pues se insertó la leyenda correspondiente.
- El evento de la liga electrónica <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1731750558854201696>, se refiere a un encuentro con la militancia del PRI, cuando ya contaba con la calidad de precandidata.
- Las otras dos publicaciones denunciadas <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1731054549878587711> y <https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/177313528800768>, corresponden a una conversación con personas trabajadoras de la industria de la maquila.
- La Sala Superior ha señalado que la sola intención de aspirar a un cargo público no configura actos anticipados de precampaña y campaña, pues se requiere la solicitud de voto de forma explícita e inequívoca, petición que no hizo en las publicaciones; tampoco publicó plataforma electoral, ni buscó posicionarse para obtener una candidatura.
- Solo expresó aspiraciones, opiniones y juicios sobre lo que desea para México.

18. **PAN, PRD y PRI**¹³ de manera coincidente señalaron:

- En los materiales denunciados sí se distingue con claridad la calidad de precandidata única de Xóchitl Gálvez, pues se refieren al proceso interno de selección de candidaturas.

¹² Se refiere a las publicaciones en estos vínculos:
<https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1728648691395829911>;
<https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732217565097656728> y
<https://www.youtube.com/watch?v=zRR1E6pa6iM>

¹³ Escrito de sus representantes ante el Consejo General del INE. Páginas 326, 344 y 347 del expediente.



- Los mensajes están amparados por los derechos humanos a la libertad de expresión y al derecho a la información en el debate público, es propaganda genérica que se dirigió a su militancia.
- Los mensajes no constituyen actos anticipados de precampaña y campaña porque no incluyen llamados al voto, ni se posicionan plataformas electorales.

TERCERA. Pruebas y hechos acreditados¹⁴

19. De las constancias del expediente se acreditó:

- La existencia de las seis **publicaciones** denunciadas, las cuales se analizarán en el estudio de fondo¹⁵.
- Como se dijo, es un hecho público que el PRI, PAN y el PRD, son integrantes de la Coalición Fuerza y Corazón por México y registraron a Xóchitl Gálvez como precandidata a la presidencia de México.
- Xóchitl Gálvez realizó las publicaciones denunciadas: una, en la plataforma *YouTube* (@XochitlGalvezR); cuatro, en el perfil de la red social *X* (@XochitlGalvez), y una en *Facebook* (Xochitl.Galvez.R)¹⁶.
- Dichas cuentas son administradas por personal a su cargo.

CUARTA. Estudio de fondo

Marco normativo

Actos anticipados de campaña

20. Conforme al artículo 3, párrafo 1, inciso a), de la Ley Electoral, los actos anticipados de campaña son aquellas expresiones que se realizan bajo

¹⁴ La valoración probatoria se hace de conformidad con lo establecido en los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y b), así como 462, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General.

¹⁵ La autoridad instructora certificó el contenido de las publicaciones denunciadas en las actas circunstanciadas visibles a fojas 24 y 134 del cuaderno accesorio único del expediente, las cuales tienen valor probatorio pleno, en términos del artículo 461 de la LEGIPE.

¹⁶ Escritos de Xóchitl Gálvez, visibles a fojas 65 y 131 del expediente.



cualquier modalidad y en cualquier momento **fuera de la etapa de campañas**, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

21. De conformidad con la línea jurisprudencial de este Tribunal Electoral para la actualización de los actos anticipados de campaña se requiere la coexistencia de 3 elementos¹⁷; a falta de uno ya no se acredita la infracción.

- **Elemento personal:** Acorde a los artículos 443, inciso e), 445 inciso, a) y 446, inciso b) de la Ley General, que los realicen los partidos políticos, su militancia, personas aspirantes a un cargo electivo o precandidaturas y candidaturas, y que en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona o partido político de que se trate.
- **Elemento temporal:** Que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral.
- **Elemento subjetivo (análisis de las expresiones):** Que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la **intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor** o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, o en un proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una candidatura o cargo de elección popular (equivalentes funcionales).

22. Las normas relativas a la prohibición de realizar actos anticipados de campaña tienen un fin primordial: **garantizar y blindar la equidad entre quienes participan en la arena política-electoral.**

¹⁷Elementos establecidos por la Sala Superior, en los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y SUP-JRC-274/2010.



23. Para analizar el elemento subjetivo, la Sala Superior ha señalado que si nos encontramos con expresiones que tengan un significado electoral (explícito o a través de equivalentes funcionales), debemos verificar que hayan **trascendido al conocimiento de la ciudadanía**.
24. En este sentido, un mensaje que haga un llamado al voto o publicite una plataforma electoral solo será sancionable si, además, trasciende al conocimiento de la ciudadanía, pues solo así se podría afectar la equidad en la contienda¹⁸.
25. Entre las variables que se deben valorar para considerar que un mensaje trascendió al conocimiento de la ciudadanía, se encuentran:
 - **La audiencia que recibió ese mensaje**, esto es, si se trató de la ciudadanía en general o solo de militancia de un partido que emitió el mensaje, así como de un número estimado de personas que recibieron el mensaje.
 - **El lugar en donde se celebró el acto o emitió el mensaje denunciado**, esto implica analizar si fue un lugar público, de acceso libre o, contrariamente, un lugar privado y de acceso restringido.
 - **El medio de difusión del evento o mensaje denunciado**, esto es, si se trató de una reunión, un mitin, un promocional de radio o de televisión, o de una publicación en algún medio de comunicación, de entre otras¹⁹.

🇲🇽 ¿Qué es la precampaña?

26. De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la LEGIPE, la precampaña es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, su militancia y precandidaturas a cargos de elección popular debidamente

¹⁸ SUP-JRC-97/2018, y SUP-REP-73/2019.

¹⁹ Ver jurisprudencia 2/2023: “**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO UBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANIA**”.



registrados por cada partido, tales como reuniones públicas, asambleas, marchas *-entre otras actividades-* que **se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general**, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado a un cargo de elección popular.

27. Los artículos 227, numeral 3, y 211, numerales 1 y 3 de la referida ley señalan que la propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, y expresiones que durante el periodo establecido por la ley y el que señale la convocatoria respectiva, difunden las precandidaturas con el propósito de dar a conocer sus propuestas.
28. En dicha propaganda deben señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato o precandidata de la persona que es promovida.

¿Qué mensajes se pueden difundir en precampaña?

29. La Sala Superior ha considerado, en esencia que, durante las precampañas, por regla general, la propaganda se dirige a la militancia y personas simpatizantes con el propósito de definir a las personas que postularán en las candidaturas a los cargos de elección popular²⁰.
30. Por ello, los partidos políticos deben promover de forma equitativa a las y los precandidatos, quienes tienen la encomienda de dar a conocer sus propuestas, y deben indicar claramente, mediante elementos gráficos y auditivos, su calidad de precandidato o precandidata.
31. Como excepción a la regla general, en la etapa de precampaña, está permitido que los partidos políticos difundan mensajes de contenido genérico, en los cuales posicionen al partido como tal²¹, o bien, para dar a conocer su posicionamiento respecto de un tema de interés general²².

²⁰ SUP-REP-20/2019

²¹ SUP-REP-04/2018

²² SUP-REP-25/2018



32. Cabe señalar que los partidos políticos tienen libertad para diseñar su estrategia de comunicación y los contenidos de sus mensajes²³, pero siempre deben tomar en cuenta en qué etapa del proceso se encuentran para poder atender los límites que se marcan en cada una.

Libertad de expresión

33. El artículo 1° constitucional establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Por su parte, el artículo 41, fracción III, apartado C, de la constitución federal, refiere que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidaturas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.
34. El artículo 6° del mismo ordenamiento, dispone que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceras personas, provoque algún delito, o perturbe el orden público. De igual manera, reconoce el derecho que tienen todas las personas al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión²⁴.
35. Asimismo, en la Opinión Consultiva OC-5/85, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que el derecho a la libertad de expresión tiene dos dimensiones: una individual y una colectiva. La dimensión individual faculta a cada persona para expresar sus pensamientos, ideas, opiniones, informaciones o mensajes; la dimensión colectiva faculta a la sociedad a buscar y recibir tales pensamientos, ideas, opiniones, informaciones y mensajes.
36. Aunado a ello, es criterio de la Sala Superior que la libertad de expresión debe maximizarse en el debate político y, al mismo tiempo, **interpretar en forma**

²³ Artículos 168, párrafo 4, de la LGIPE y 37 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

²⁴ En el ámbito convencional, este derecho se encuentra establecido en los artículos 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.



estricta las restricciones a ese derecho, para no hacerlo nugatorio, particularmente en el desarrollo de precampañas y campañas electorales, en donde es necesario proteger y alentar un debate intenso y vigoroso, lo cual se corresponde con la dimensión deliberativa de la democracia representativa²⁵.

37. Sabemos que las redes sociales son espacios que permiten difundir y obtener información, de manera directa y en tiempo real, una interacción que no está condicionada, direccionada o restringida a través de bloqueo, filtración o interferencia, de acuerdo con el principio de neutralidad de la red²⁶.
38. Por ello, las **redes sociales son, por regla general, espacios de plena libertad**, al ser un mecanismo idóneo para lograr una sociedad mayor y mejor informada, consciente de que las decisiones que asuma trascienden en el incremento o la disminución de la calidad de vida de la colectividad.
39. Así, la regla general es la permisión en internet de la difusión de ideas, **opiniones** e información, para garantizar el derecho humano a la libertad de expresión. Excepcionalmente, el ejercicio de ese derecho puede restringirse a través de medidas racionales, justificadas y proporcionales, para proteger los derechos de terceras personas²⁷.
40. En muchas de las redes sociales se presupone que se trata de expresiones espontáneas, que se emiten para hacer de conocimiento general una opinión sobre una determinada temática, lo que es relevante para determinar si la conducta es ilícita y si genera responsabilidad de las personas involucradas o si está protegida por la libertad de expresión²⁸.

Derechos humanos de las personas con discapacidad

²⁵ Vid. Sentencia SUP-REP-17/2021.

²⁶ Así lo señala el 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y la Declaración Conjunta sobre la Libertad de Expresión e Internet, emitida el 11 de junio de 2011.

²⁷ Tesis CV/2017 de la Segunda Sala de la SCJN, de rubro: "**LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN EJERCIDAS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA (INTERNET). RESTRICCIONES PERMISIBLES**".

²⁸ Jurisprudencia 18/2016: "**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES**".



41. La *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* señala que, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados deben adoptar las medidas pertinentes para asegurar el **acceso a la información y las comunicaciones en igualdad de condiciones a todas las personas**²⁹.
42. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección particular, en razón de los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte del Estado es necesario para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos.
43. Por su parte, el artículo 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala que tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población.
44. Al respecto, la Sala Superior ha establecido que las autoridades electorales deben asegurar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad desde una perspectiva que observe el llamado “*modelo social de discapacidad*”, a partir de la adopción de medidas especiales que, respetando la diversidad funcional, atiendan sus necesidades, a efecto de dotarles, en la mayor medida posible, de elementos y condiciones de accesibilidad que garanticen su autonomía³⁰.

Juzgar con perspectiva de discapacidad

45. En armonía con el marco convencional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que juzgar con *perspectiva de discapacidad* nos lleva a aplicar un “***régimen normativo de protección especial que garantice su***

²⁹ Artículo 6, numeral 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

³⁰ Jurisprudencia 7/2023, de rubro: “**PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD**”.



participación social, así como el ejercicio y goce de derechos en igualdad de condiciones de las demás personas³¹.

46. Ahora bien, conforme a las cifras de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, se calcula que actualmente en México hay aproximadamente 2,237,000 [dos millones, doscientos treinta y siete mil] personas con deficiencia visual y cerca de 416,000 [cuatrocientas dieciséis mil] personas con ceguera³².
47. De ahí, la importancia de que los partidos, personas del servicio público y autoridades electorales garanticen su inclusión, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el derecho a participar en actividades políticas del país, es decir, votar y ser votada en una elección.
48. Por lo anterior, esta Sala Especializada considera que este asunto debe analizarse desde un enfoque con perspectiva de discapacidad, toda vez que uno de los motivos por los que se cuestiona la propaganda difundida en redes sociales es la supuesta omisión de expresar por medios auditivos la calidad de precandidata de Xóchitl Gálvez.

✚ Falta al deber de cuidado de los partidos políticos (*culpa in vigilando*)

49. Los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de las personas que militen en sus filas a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás institutos políticos y los derechos de la ciudadanía³³.
50. La jurisprudencia electoral establece que los partidos pueden cometer infracciones a través de su dirigencia, militancia, personas que simpatizan o trabajan para él, e incluso que sean ajenas al instituto político, y que tienen la

³¹ Protocolo para juzgar con perspectiva de discapacidad, SCJN, México, 2022, p. 128.

³² Véase <https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/DH-2-NUM.-1-DISCAPACIDAD-VISUAL.pdf>. Fecha de consulta febrero del 2024.

³³ Artículo 25, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos



calidad de garantes respecto de su conducta, con excepción de quienes cometan la infracción en su calidad de personas del servicio público³⁴.

Análisis de los actos anticipados de campaña

51. Para realizar el estudio de la infracción, revisemos el contenido de cada mensaje denunciado:

Publicación 1

No.	Publicación	Texto
1.		<p>https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1728648691395829911</p> <p>Cuenta de X @XochitlGalvez 25 de noviembre de 2023</p> <p>Aquí hay de dos sopas: o nos quedamos como estamos o salimos adelante.</p> <p>¡Se trata de no rendirse y no claudicar!</p> <p>Vamos a construir el México que nos merecemos.</p> <p>#FuerteComoTú</p> <p>Tepatitlán</p> <p>Mensaje dirigido a [personas]³⁵ simpatizantes y militantes del PAN, PRI, PRD y sus Órganos.</p>

52. Se trata de un mensaje difundido en el perfil de X **@XochitlGalvez**, el 25 de noviembre de 2023. Incluye una fotografía en la que se observa a Xóchitl Gálvez en el centro de un templete, junto a otras personas, de espaldas a una multitud.
53. En el texto se indica: *“Aquí hay de dos sopas: o nos quedamos como estamos o salimos adelante. ¡Se trata de no rendirse y **no claudicar!** Vamos a*

³⁴Tesis XXXIV/2004: **“PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS [INTEGRANTES] Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES”** y jurisprudencia 19/2015: **“CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES [AS] PÚBLICOS [AS].”**

³⁵ Se insertan palabras entre corchetes [] para fomentar el lenguaje incluyente.



construir el México que nos merecemos”. También se incluye la etiqueta digital #FuerteComoTú y se hace referencia textual de que el mensaje se dirige a personas simpatizantes y militantes del PAN, PRI, PRD y sus órganos.

Publicación 2

No	Publicación	Texto												
2.	<p>The infographic shows the following scores:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Subject</th> <th>México</th> <th>OCDE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Matemáticas</td> <td>395 pts.</td> <td>472 pts.</td> </tr> <tr> <td>Comprensión lectora</td> <td>415 pts.</td> <td>476 pts.</td> </tr> <tr> <td>Ciencias</td> <td>410 pts.</td> <td>485 pts.</td> </tr> </tbody> </table>	Subject	México	OCDE	Matemáticas	395 pts.	472 pts.	Comprensión lectora	415 pts.	476 pts.	Ciencias	410 pts.	485 pts.	<p>https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732217565097656728</p> <p>Cuenta de X @XochitlGalvez 5 de diciembre de 2023</p> <p>“Este gobierno ha descuidado por completo la calidad educativa.</p> <p>Y no lo digo yo, lo dicen los resultados de matemáticas, comprensión lectora y ciencias de la prueba PISA de la OECD.</p> <p>Claudicar es quedarte con lo poco que ofrecen. Yo quiero que tus hijos [e hijas] tengan las herramientas para que puedan salir adelante en el futuro”.</p> <p>#FuerteComoTú</p>
Subject	México	OCDE												
Matemáticas	395 pts.	472 pts.												
Comprensión lectora	415 pts.	476 pts.												
Ciencias	410 pts.	485 pts.												

- 54. Es un mensaje difundido en el perfil de X **@XochitlGalvez**, el 5 de diciembre de 2023. En el texto se indica: “Este gobierno ha descuidado por completo la calidad educativa. Y no lo digo yo, lo dicen los resultados de matemáticas, comprensión lectora y ciencias de la prueba PISA de la OECD³⁶. **Claudicar es quedarte con lo poco que ofrecen. Yo quiero que tus hijos [e hijas] tengan las herramientas para que puedan salir adelante en el futuro”.**
- 55. La publicación incluye una infografía con el texto: “PISA 2022 ¿Cómo le fue a México?”. Enseguida explica: “México ocupa la antepenúltima posición de los 37 países de la OCDE que participaron en esa edición”.

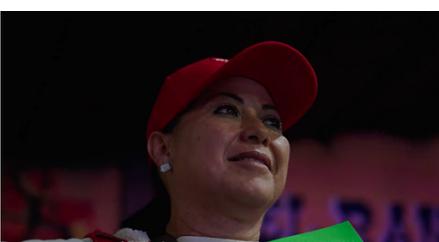
³⁶ Organisation for Economic Co-operation and Development, en español Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Ver <http://www.oecd.org>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-66/2024

Publicación 3

No.	https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1731750558854201696	
3.		<p>Publicación realizada el 04 de diciembre de 2023 en la cuenta @XochitlGalvez en la red social X, la cual tiene el siguiente contenido:</p> <p><i>“No podemos claudicar ante lo poco que ellos [y ellas] te ofrecen. Por eso estoy aquí, para darte todo lo que mereces”.</i></p> <p>#FuerteComoTú</p> <p>Contenido del video:</p> <p>“Voces al unísono: ¡Xóchitl! ¡Xóchitl!</p> <p>Voz Xóchitl Gálvez: <i>Aquí hay dos opciones, claudicar o irnos para adelante, y yo los [y las] invito a que no claudiquemos, a que no aceptemos más de lo mismo, a que no aceptemos la falta de medicinas, a que no nos acostumbremos a la inseguridad, por eso tenemos que preparar a nuestros [nuestras personas] jóvenes, le tenemos que apostar a la educación, tiene que mejorar la seguridad, tiene que haber agua, tiene que haber energía, tiene que haber buena infraestructura. Juntos [juntas] vamos a sacar a México adelante. Vamos a construir el país que nos merecemos, vamos a volver a recuperar la grandeza de México. Muchas gracias.”</i></p>
		
		
		



No.	https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1731750558854201696	
	 <p>A que no aceptemos más de lo mismo,</p>	 <p>a que no aceptemos la falta de medicinas.</p>
	 <p>a que no nos acostumbremos</p>	 <p>a la inseguridad.</p>
	 <p>Por eso tenemos que preparar a nuestros jóvenes,</p>	 <p>le tenemos que apostar a la educación.</p>
	 <p>Tiene que mejorar la seguridad,</p>	 <p>tiene que haber agua,</p>
	 <p>tiene que haber energía,</p>	 <p>tiene que haber buena infraestructura.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-66/2024

No.	https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1731750558854201696
 <p>Juntos vamos a sacar a México adelante.</p>	 <p>Vamos a construir el país.</p>
 <p>que nos merecemos.</p>	 <p>Vamos a volver a recuperar</p>
 <p>la grandeza de México.</p>	 <p>Muchas gracias.</p>
<p style="text-align: center;">XÓCHITL PRECANDIDATA ÚNICA A PRESIDENTA <i>¡FUERTE COMO TÚ!</i></p> <p style="text-align: center; font-size: small;">Mensaje dirigido a militantes del Partido Revolucionario Institucional.</p>	

56. Video con una duración de cincuenta y dos segundos (00:00:52), publicado en la cuenta de X @XochitlGalvez, el cuatro de diciembre de 2023. El mensaje incluye el texto: “No podemos **claudicar** ante lo poco que ellos [y ellas] te ofrecen. Por eso estoy aquí, para darte todo lo que mereces”, así como la etiqueta digital #FuerteComoTú.



57. Primero, se observa a Xóchitl Gálvez tomarse fotografías con diversas personas en un mitin. Enseguida, sobre un templete, la denunciada dirige un mensaje a quienes asistieron al evento: *“Aquí hay dos opciones, **claudicar o irnos para adelante**, y yo los [y las] invito a que no **claudiquemos**, a que no aceptemos más de lo mismo, a que no aceptemos la falta de medicinas, a que no nos acostumbremos a la inseguridad, por eso tenemos que preparar a nuestros [nuestras personas] jóvenes, le tenemos que apostar a la educación, tiene que mejorar la seguridad, tiene que haber agua, tiene que haber energía, tiene que haber buena infraestructura. Juntos [juntas] vamos a sacar a México adelante. Vamos a construir el país que nos merecemos, vamos a volver a recuperar la grandeza de México. Muchas gracias.”*
58. En la parte de atrás del templete, se observa una pantalla con la frase: *“Encuentro con militancia Xóchitl Gálvez Juárez, Nuevo León”*; al final del video, aparecen las leyendas: *“Xóchitl precandidata única a presidenta”, #FuerteComoTú*, así como *“Mensaje dirigido a [personas] militantes del Partido Revolucionario Institucional”*.

Publicación 4

<https://www.youtube.com/watch?v=zRR1E6pa6iM>
“Salir adelante”

4.		 <p><i>“Esta precampaña se trata de algo muy simple,</i></p>
	 <p><i>de quedarte donde estás,</i></p>	 <p><i>o de salir adelante.</i></p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-66/2024

<https://www.youtube.com/watch?v=zRR1E6pa6iM>
"Salir adelante"



Se trata de claudicar,



o de no rendirse.



Eso es lo que yo te ofrezco, así de fácil.



Ellos [y ellas] no quieren verte crecer,



yo sí.



Ellos [y ellas] no quieren verte soñar,



yo sí.



Ellos [y ellas] no quieren que quieras,



que anheles,



que aspire a más,



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-66/2024

<https://www.youtube.com/watch?v=zRR1E6pa6iM>
"Salir adelante"



yo sí.



Esta precampaña, a diferencia de ellos [y ellas],



no gasta dinero ni en producciones,



ni en acarreados [personas acarreadas].



ni en farsas.



Esta precampaña es de verdad, no de títeres.



Aquí nadie te va a mentir una vez más diciendo:



"yo puedo solucionarlo todo",



porque no es cierto, quién te diga eso te miente.



Se trata



https://www.youtube.com/watch?v=zRR1E6pa6iM “Salir adelante”	
 <p>Ellos te ofrecen claudicar, yo te ofrezco nunca rendimos. #FuerteComoTú</p>	 <p>Ellos te ofrecen claudicar, yo te ofrezco nunca rendimos. #FuerteComoTú</p>
<p><i>de todos [y todas],</i></p>	<p><i>se trata de la gente</i></p>
 <p>Ellos te ofrecen claudicar, yo te ofrezco nunca rendimos. #FuerteComoTú</p>	 <p>Ellos te ofrecen claudicar, yo te ofrezco nunca rendimos. #FuerteComoTú</p>
<p><i>y de hablar con la verdad.</i></p>	<p><i>De la verdad, de la inseguridad que te tiene jodido [jodida].</i></p>
 <p>Ellos te ofrecen claudicar, yo te ofrezco nunca rendimos. #FuerteComoTú</p>	 <p>Ellos te ofrecen claudicar, yo te ofrezco nunca rendimos. #FuerteComoTú</p>
<p><i>De la verdad de que por más que le chingas, no te alcanza.</i></p>	<p><i>De la verdad de que los apoyos son buenos, pero no basta.</i></p>
 <p>Ellos te ofrecen claudicar, yo te ofrezco nunca rendimos. #FuerteComoTú</p>	 <p>Ellos te ofrecen claudicar, yo te ofrezco nunca rendimos. #FuerteComoTú</p>
<p><i>De la verdad de que, aunque lo nieguen, son unos [unas] mentirosos [mentirosas].</i></p>	<p><i>De la verdad de que son ellos [y ellas] los [las] que te tienen ahí, atrapado [atrapada].</i></p>
 <p>Ellos te ofrecen claudicar, yo te ofrezco nunca rendimos. #FuerteComoTú</p>	 <p>Ellos te ofrecen claudicar, yo te ofrezco nunca rendimos. #FuerteComoTú</p>
<p><i>De la verdad que queremos todos [y todas],</i></p>	<p><i>salir del estancamiento y ser felices.</i></p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-66/2024

<https://www.youtube.com/watch?v=zRR1E6pa6iM>
"Salir adelante"



Se trata de empoderar a las personas



para que vuelen,



para que lleguen,



para que no dejen de soñar.



Esta precampaña



se trata de ti y no de mí



Por eso quiero ser tu candidata



porque ellos [y ellas] no quieren verte salir adelante,



yo sí.





59. Se trata de un video publicado el primero de diciembre de 2023, en el perfil *@XochitlGalvezR* de *YouTube*, con una duración de un minuto con cincuenta y un segundos (00:01:51).
60. En el primer cuadro se observa la frase: *"SALIR ADELANTE"*, la representación de un corazón con una "X" en el centro y la expresión: *"XÓCHITL PRECANDIDATA A PRESIDENTA"* en la parte inferior izquierda de la pantalla, así como la leyenda: *"FUERTE COMO TÚ"* en la parte inferior derecha, al tiempo que se presenta la imagen de una mujer de tez morena, cabello castaño y ropa de trabajo color azul, creada con inteligencia artificial.
61. Dicha persona dirige el mensaje, en ocasiones de manera directa, otras a través de su voz en *off*, al tiempo que se observan diversas imágenes para ilustrar su discurso.
62. Primero señala: *"Esta precampaña se trata de algo muy simple, de quedarte donde estás, o de salir adelante"*; mientras, en la pantalla se observa un vehículo antiguo atascado en el lodo y después a unas personas que intentan liberarlo.
63. Al referir *"se trata de claudicar"*, vemos un neumático inmóvil en el fango; al señalar *"o de no rendirse"*, se aprecia que diversas personas lograron liberar el automóvil del atolladero. Enseguida, la mujer refiere, en primera persona: *"Eso es lo que yo te ofrezco, así de fácil"*.
64. En voz en *off* se escucha: *"Ellos [y ellas] no quieren verte crecer"*, *"Ellos [y ellas] no quieren verte soñar"*, *"Ellos [y ellas] no quieren que quieras, que anheles, que aspire a más"*, se aprecian imágenes que muestran en condiciones de abandono a un salón de clases, una vivienda, un hospital, un centro recreativo y un área comercial. En oposición, la mujer narradora refiere que ella *sí quiere [verte crecer, soñar, anhelar y aspirar a más]*.



65. Enseguida, en voz en *off*, indica: *“Esta precampaña a diferencia de “ellos [ellas]”, es decir, otras precampañas distintas, no gasta dinero ni en producciones, ni en personas acarreadas, ni en farsas.*
66. Durante esas frases se observa la imagen de otra persona del sexo femenino de cabello castaño y pelo recogido, vestida de color guinda *-creada también con inteligencia artificial-* que dirige un mensaje a una multitud, así como a una fila de camiones; también, se muestra la representación digital de una mujer y un hombre, con vestimentas en colores blanco y naranja, que posan cerca de un auto moderno del mismo color.
67. Al tiempo que se escucha la expresión: *“Esta precampaña es de verdad, no de títeres”*, se muestra la representación artificial de una mujer que sostiene un muñeco en sus brazos. Luego aparece nuevamente la narradora quien señala: *“Aquí nadie te va a mentir una vez más diciendo:”*, y se abre paso a la imagen digitalizada de otra persona del sexo femenino que se dirige a una asamblea que indica *-con una voz distinta-: “yo puedo solucionarlo todo”*.
68. Después, de nuevo aparece la narradora para indicar: *“porque no es cierto, quién te diga eso te miente”*; y añade: *“Se trata de todos [y todas], se trata de la gente, y de hablar con la verdad”*, mientras se exhibe la imagen creada de manera artificial de diversas personas jóvenes, adultas y adultas mayores.
69. Mientras la voz en *off* señala: *“De la verdad, de la inseguridad que te tiene jodido [jodida]”, “De la verdad de que por más que le chingas, no te alcanza”, “De la verdad de que los apoyos son buenos, pero no bastan”, “De la verdad de que, aunque lo nieguen, son unos [unas] mentirosos [mentirosas]”, “De la verdad de que son ellos [y ellas] los [las] que te tienen ahí, atrapado [atrapada]”,* se muestran imágenes creadas de manera digital de personas en escenarios de necesidad y pobreza.
70. De nueva cuenta se muestra a la narradora que señala: *“De la verdad que queremos todos [y todas], salir del estancamiento y ser felices”*. Durante dichas



frases se ve la imagen artificial del vehículo antiguo atascado y, después, liberado sobre el camino.

71. Al mencionar “Se trata de empoderar a las personas para que vuelen, para que lleguen, para que no dejen de soñar” y “Esta precampaña se trata de ti y no de mí”, “Por eso quiero ser tu candidata, “Porque ellos [y ellas] no quieren verte salir adelante”, vemos los rostros -creados de forma digital- de distintas personas y del automóvil liberado de fango.
72. Finalmente, se observa a Xóchitl Gálvez sonriente, quien dice: “Yo sí [quiero verte salir adelante]”, así como la imagen de un paisaje de fondo con las leyendas “FUERTE COMO TÚ” y “XÓCHITL PRECANDIDATA A PRESIDENTA”, con la representación de un corazón con una “X” en el centro.

Publicaciones 5 y 6

No.	https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1731054549878587711
5.	<div data-bbox="418 1438 857 1929"></div> <div data-bbox="930 1438 1406 1929"><p>Publicación realizada el 02 de diciembre de 2023 en la cuenta @XochitlGalvez en la red social X, la cual tiene el siguiente contenido:</p><p>“Buscar la continuidad es quedarnos como estamos, es claudicar.</p><p>Y claudicar es no tener hospitales ni medicinas, es seguir viviendo con miedo y frustración.</p><p>Por eso quiero ser tu candidata, para que tengas una opción que trabaje para ti porque tú mereces más”.</p><p>#FuerteComoTú #LasVerdaderasMañaneras</p></div>

No.	https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/177313528800768
6.	<div data-bbox="365 2064 912 2392"></div> <div data-bbox="930 2064 1406 2392"><p>Publicación realizada el 02 de diciembre de 2023 en la cuenta Xóchitl Gálvez Ruiz en Facebook, la cual tiene el siguiente contenido:</p><p>“Buscar la continuidad es quedarnos como estamos, es claudicar.</p><p>Y claudicar es no tener hospitales ni medicinas, es seguir viviendo con miedo y frustración.</p></div>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-66/2024

No.	https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/177313528800768
	<p>Por eso quiero ser tu candidata, para que tengas una opción que trabaje para ti porque tú mereces más”.</p> <p>#FuerteComoTú #LasVerdaderasMañaneras</p>

73. Ambas publicaciones se realizaron el dos de diciembre de 2024 en los perfiles de Xóchitl Gálvez en X y Facebook, con el siguiente mensaje: *“Buscar la continuidad es quedarnos como estamos, es **claudicar**. Y **claudicar** es no tener hospitales ni medicinas, es seguir viviendo con miedo y frustración. Por eso quiero ser tu candidata, para que tengas una opción que trabaje para ti porque tú mereces más”.*

74. Las dos divulgaciones incluyen las etiquetas digitales #FuerteComoTú y #LasVerdaderasMañaneras, y un video con el siguiente contenido:

Contenido del video:	
	<p>Xóchitl Gálvez: “Aquí en Reynosa la industria de la maquila, de la manufactura, es muy importante y, pues, parece que el tema de la inseguridad es grave y delicado, al menos en una mesa donde estábamos diez mujeres, cinco de ellas han sufrido incidentes de inseguridad. Frida, me contabas lo grave que es para ti salir a trabajar de mañana cuéntame, ¿Cómo es vivir aquí en Reynosa y trabajar en la industria de la maquila?”</p>
	<p>Frida: “La inseguridad es lo peor que nos pudo suceder aquí a nosotros [nosotras], no importa qué hora sea, desde las cinco o seis de la mañana todo está muy oscuro, incluso, a veces tengo que llegar hasta tarde a mi trabajo, para poderme salir cuando sea un poco más claro por falta de alumbrado que se mira todo muy mal. A mí me ha pasado que voy caminando y me empiezan a seguir, hay un punto donde yo tengo que marcarle a un familiar a un amigo y decirle ¿sabes qué? Me están siguiendo”.</p>
	<p>Xóchitl Gálvez: “¿Qué hace la policía?”</p> <p>Frida: “No hace nada, incluso, hasta pueden estar ahí y no hacen nada se hacen de la vista gorda, es como si no pasara aquí nada y, tristemente, hay tantos feminicidios es tan triste saber que las mujeres no nos sentimos nada seguras, que muchas tienen que tener (dicho así) un gas pimienta, hasta para poder salir adelante, no puedes por la situación de riesgo que hay en la ciudad”.</p>
	<p>Xóchitl Gálvez: “Si tuvieras enfrente a la próxima presidenta de México, como mujer ¿Qué te gustaría</p>

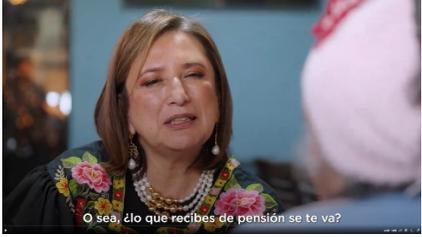


TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-66/2024

Contenido del video:	
	<p>decirle?, ¿Qué te... qué es lo que más te preocupa a ti?"</p>
	<p>Frida: "La seguridad, el alumbrado, el medicamento, la salud aquí en los hospitales muy mal servidos. A mí me ha pasado y me he visto ahí en la maquiladora, de que en el seguro no te atienden bien, no te quieren cubrir la incapacidad, no te dan el medicamento y uno tiene que, su poco, mucho sueldo, gastarlo en su medicamento, en sus citas al hospital y esperar que no sea nada de especialista, porque sale mucho más peor (dicho así)".</p>
	<p>Xóchitl Gálvez: "Pues, justo, Eva, tienes la pensión de tu esposo, tienes derecho al seguro social, cuéntame ¿Cuál es tu situación con el tema de salud?"</p>
	<p>Eva: "Pues yo tengo, este, cuatro años de estar batallando con lo de la hernia hiatal y pues me dan largas y todo ya dimos lo, lo de la sangre y nunca me han mandado a llamar, y así me la traen y me la traen..."</p>
	<p>Xóchitl Gálvez: "¿Cuatro años llevas intentando que te operen?"</p>
	<p>Eva: "Sí, y no, no está para saberlo, pero me costó ahorita unos análisis mil ochocientos cincuenta".</p>
	<p>Xóchitl Gálvez: "O sea, ¿lo que recibes de pensión se te va?"</p>



Contenido del video:	
	<p>Eva: "Ahí se me va, sí."</p>
	<p>Xóchitl Gálvez: "¿Qué le pedirías, en materia de salud, a la persona que va a gobernar este país? ¿Qué, qué, qué, qué es lo que más deseas tú?"</p>
	<p>Eva: "Pues que nos resuelva toda esta situación que estamos pasando aquí en Reynosa, pues nada más escuchamos balaceras y córrele hasta debajo de la cama, eh, y pues ya no andamos a gusto en la calle, ya no andamos, ahora menos que no puedo ya ni correr".</p>
	<p>Xóchitl Gálvez: "Ya no puedes correr, tienes aquí tu andadera".</p> <p>Eva: "Sí, por la rodilla se me volteó así".</p> <p>Xóchitl Gálvez: "Y ¿por qué no te operan la rodilla?"</p>
	<p>Eva: "Porque así también, otra vez me traen vuelta y vuelta y que ahora no porque nada más los [y las] que trabajan en la fábrica, y son primero ellos [ellas] y luego que usted, ahora hasta el otro mes".</p>
	<p>Xóchitl Gálvez: "Oye y ¿cuándo te van a operar de la hernia?"</p> <p>Eva: "Pues no, no, no, y yo cumplo con todos los requisitos que me piden y no más no."</p>
	<p>Xóchitl Gálvez: "¿A qué horas te levantas tú?"</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-66/2024

Contenido del video:	
	
	<p>Eva: “Yo, aunque nada tenga que hacer me levanto a las cinco de la mañana.”</p> <p>Xóchitl Gálvez: “¿Te levantas a las cinco de la mañana todos los días?”</p> <p>Eva: “Sí”.</p>
	<p>Xóchitl Gálvez: “¿Y tú a qué horas te levantas?”</p> <p>Frida: “Me levanto a las cinco de la mañana todos los días también”.</p>
	<p>Xóchitl Gálvez: “Estas son las verdaderas mañaneras, una trabaja haciendo tamales, la otra trabaja en la industria maquiladora, dos mujeres que padecen la falta de seguridad y la falta de servicios de salud. Pues ojalá pronto te operen de la hernia”.</p>
	<p>Eva: “Ojalá que usted llegue y responda más aquí, y ya”.</p> <p>Xóchitl Gálvez: ¿Les pongo un hasta aquí?</p> <p>Eva: Sí.</p> <p>Xóchitl Gálvez: “¡Órale!, Gracias, gracias”.</p>
<p>XÓCHITL PRECANDIDATA ÚNICA A PRESIDENTA <i>¡FUERTE COMO TÚ!</i></p> <p><small>Mensaje dirigido a militantes del Partido Revolucionario Institucional.</small></p>	



75. Se trata de un video con una duración de cuatro minutos, ocho segundos (00:04:08), relativo a una entrevista que Xóchitl Gálvez realiza a dos mujeres que habitan en Reynosa, Tamaulipas, a quienes no se les observa el rostro.
76. Primero Xóchitl Gálvez pregunta a una de las mujeres entrevistadas *-a quien llama Frida-* sobre su experiencia de vivir en esa ciudad y trabajar en la industria de la maquila, quien responde que *la “inseguridad es lo peor que les pudo suceder”* y que *“la policía no hace nada”* ante la situación de riesgo de la ciudad.
77. Enseguida pregunta: Si tuvieras enfrente a la próxima presidenta de México, ¿qué te gustaría decirle?, ¿qué es lo que más te preocupa? Ella responde que le preocupa la seguridad, el alumbrado, el medicamento y la salud, pues, los hospitales del seguro no atienden bien, ya que no dan todo el medicamento que se necesita.
78. Después Xóchitl Gálvez pregunta a la segunda mujer *-de nombre Eva-* cuál es su situación en el tema de salud, quien responde que lleva cuatro años intentando que la operen de una hernia hiatal y de una rodilla y que, aun cuando reúne los requisitos que le piden, no ha conseguido que la intervengan quirúrgicamente.
79. Además, la denunciada cuestiona a la persona entrevistada qué le pediría, en materia de salud, a la persona que va a gobernar este país, y qué es lo que más desea. En respuesta, señala que le pediría que resuelva la situación de inseguridad en Reynosa, ya que no puede andar segura en la calle.
80. Xóchitl Gálvez pregunta a ambas a qué hora se levantan. Ambas responden que a las cinco de la mañana; la denunciada señala: *“Estas son las verdaderas mañaneras”* y añade que una de las mujeres entrevistadas trabaja haciendo tamales y la otra en la industria maquiladora y que ambas padecen la falta de seguridad y la falta de servicios de salud.



81. Finalmente, una de las personas entrevistadas señala: *“Ojalá que usted llegue y responda más aquí”*, Xóchitl Gálvez contesta: *¿Les pongo un hasta aquí? Órale.*
82. El video culmina con el mensaje en texto: **“XÓCHITL PRECANDIDATA ÚNICA A PRESIDENTA” “¡FUERTE COMO TÚ!”** “Mensaje dirigido a [personas] militantes del Partido Revolucionario Institucional”.

❖ **¿Se acredita el elemento temporal?**

83. **Sí**, tanto para Xóchitl Gálvez, como para el PAN, PRI y PRD, porque está probado que las seis publicaciones denunciadas se realizaron entre el 25 de noviembre y el cinco de diciembre de 2023, esto es, previo al inicio de la etapa de campaña (primero de marzo).

❖ **¿Se actualiza el elemento personal?**

84. **Sí**, respecto de Xóchitl Gálvez, porque las publicaciones se realizaron en los perfiles de las redes sociales *YouTube* (@ XochitlGalvezR); *X* (@XochitlGalvez), *Facebook* (Xochitl.Galvez.R) que corresponden a Xóchitl Gálvez y que administra personal a su cargo, en las que se observa su imagen y se hace referencia a su nombre y al PAN, PRI y PRD.
85. Además, cuando se difundieron las publicaciones, Xóchitl Gálvez³⁷ ya contaba con la calidad de precandidata presidencial³⁸.
86. No se actualiza respecto del PAN, PRI y PRD, porque Xóchitl Gálvez no actuó a nombre de dichos partidos políticos, no tiene la calidad de persona de su dirigencia, y no se advierte que en las publicaciones haya emitido pronunciamiento alguno en su representación.

³⁷ El Pleno del Senado aprobó su licencia por tiempo indefinido a partir del 20 de noviembre de 2023. Ver comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/7461-pleno-concede-licencia-a-xochitl-galvez-ruiz-para-separarse-de-sus-funciones-legislativa.

³⁸ Es un hecho notorio que el PAN la registró el ocho de noviembre, el PRD el 15 de noviembre y el PRI el 19 de noviembre del 2023.



❖ ¿Se actualiza el elemento subjetivo?

87. **No**, porque en los seis mensajes denunciados se abordan temas de interés general, dirigidos de manera preponderante a la militancia del PRI, PAN y PRD, en los que **no hay llamados expresos** para que la ciudadanía vote a favor de Xóchitl Gálvez o de la coalición “Fuerza y Corazón por México” en la elección presidencial, ni tampoco se pide el rechazo contra alguna otra precandidatura o fuerza política.
88. Esto es así, pues, se advierte que las publicaciones tuvieron como propósito exponer el punto de vista de Xóchitl Gálvez, *y de los partidos que la postulan*, de manera crítica, sobre temas que resultan de interés general, al formar parte del debate público, como la seguridad, la educación, la falta de medicamentos, la infraestructura pública, así como la carencia en los servicios de salud, agua y energía, sin que dichas manifestaciones impliquen el posicionamiento adelantado de la denunciada o del PAN, PRI y PRD.
89. En efecto, en la **publicación 1** señala que, en su opinión, “hay de dos sopas” (dos opciones)³⁹una, “nos quedamos como estamos”, o bien, salir adelante y expone que, desde su punto de vista, se trata de no rendirse y no **claudicar** y llama a “construir el México que nos merecemos”.
90. De dichas manifestaciones no se advierte un llamado expreso a la militancia del PAN, PRI, PRD, ni a la ciudadanía a votar en su favor en la elección presidencial, sino del deseo de prosperar y erigir el México que, en su opinión, las personas se merecen.
91. En la **publicación 2**, la denunciada expone su opinión frente a los resultados que obtuvo México en la evaluación internacional en materia educativa que realizó la OCDE, al señalar *“el gobierno ha descuidado por completo la calidad educativa”* y *“claudicar es quedarte con lo poco que te ofrecen”*.

³⁹ Ver Diccionario del Español de México. Colmex.



92. En el mensaje no se advierten llamados expresos al voto ni se hizo referencia a la elección presidencial, por lo que se considera que el mensaje no tuvo como propósito posicionarse anticipadamente para los comicios federales, o incitar a la ciudadanía a rechazar a una precandidatura, candidatura o fuerza política determinada respecto de la elección presidencial, ni exponer una plataforma electoral, sino manifestar, de manera crítica, su opinión respecto a un tema, que concierne a la militancia y al público en general, como es la educación, y exponer que es su deseo que las y los estudiantes tengan herramientas que les permitan salir adelante en un futuro.
93. Del análisis de las frases del video incluido en la **publicación 3**, se advierte que el mensaje está orientado a exponer a la militancia de los partidos que la postulan, su opinión respecto a la manera en que se debe hacer frente a la inseguridad, falta de medicamentos y educación de las personas jóvenes, sin que se haga un llamado a votar en la elección presidencial o de rechazo a alguna otra fuerza política.
94. Ello, pues, el video retoma imágenes de un evento partidista realizado con la militancia del PRI en Nuevo León, sobre todo que al final del mensaje aparecen las leyendas: *“Xóchitl precandidata única a presidenta”*, *#FuerteCómoTú*, así como que el mensaje se dirigió a quienes militan en el Partido Revolucionario Institucional.
95. Por otro lado, como se detalló previamente, en el video contenido en la **publicación 4** se hizo referencia a Xóchitl Gálvez en calidad de precandidata a la presidencia, con las frases que se observan al principio y final del mensaje: *“XÓCHITL PRECANDIDATA A PRESIDENTA”* y las referencias expresas a la etapa de precampaña:
- *“Esta precampaña se trata de algo muy simple...”*
 - *“Esta precampaña, a diferencia de ellos [ellas]...”*
 - *“Esta precampaña es de verdad, no de títeres”.*
 - *“Esta precampaña se trata de ti y no de mí...”*
 - *“Por eso quiero ser tu candidata...”*



96. Por ello, se considera que, contrariamente a lo que se indica en la queja, el mensaje se dirigió, de manera preponderante, a la militancia de los partidos que postulan a Xóchitl Gálvez, con el propósito de comunicar su posicionamiento y propuestas respecto de temas de interés general como educación, vivienda, inseguridad, salud.
97. Si bien, como se evidenció previamente, el mensaje hace un contraste y una crítica enérgica respecto a lo que Xóchitl Gálvez se imagina que otras personas “quieren o desean” para la gente, o a la manera en que, en su opinión, se desarrollan otras precampañas diversas a la suya, y respecto de la situación económica, de salud, educación, vivienda e infraestructura del país, de ello no se desprenden llamados expresos al voto, o a no votar por alguna precandidatura, candidatura o fuerza política respecto de la elección presidencial o que se haya difundido propuestas de campaña.
98. Finalmente, en el video relativo a las **publicaciones 5 y 6** se observa que Xóchitl Gálvez dialogó con sus interlocutoras sobre temas de interés general como la inseguridad y el sistema de salud en la comunidad que habitan. Si bien les preguntó qué le pedirían a la próxima presidenta de México si la tuvieran enfrente, esta Sala Especializada considera que dichas expresiones no son actos anticipados de campaña, porque no se advierte que la denunciada solicitara de forma expresa, unívoca e inequívoca el apoyo a la ciudadanía para votar a su favor en la próxima elección presidencial, ni la petición de rechazo a otras fuerzas políticas o precandidaturas contendientes.
99. Ahora bien, esta Sala Especializada considera que en las publicaciones denunciadas, incluida la entrevista que realizó a dos mujeres habitantes de Tamaulipas, Xóchitl Gálvez no expuso la plataforma política de los partidos o la coalición que abanderara su precandidatura. Ello pues se advierte que su propósito era abordar temas de interés general para la ciudadanía, así como exponer las necesidades que enfrentan las personas a quienes entrevistó, como son la educación, la atención en materia de salud y la seguridad pública, sin que haya manifestado de manera particular las propuestas



políticas de los citados partidos políticos o de la alianza electoral respecto a tales aspectos o problemáticas.

100. Ahora bien, la Sala Superior señaló que, en caso de que no exista una manifestación electoral explícita y para evitar posibles fraudes a la ley, la autoridad debe valorar, a partir de un segundo nivel de análisis, la existencia de **equivalentes funcionales** en los mensajes denunciados.
101. Es decir, debe verificar si hay expresiones que, sin solicitar expresamente el sufragio o publicitar una plataforma electoral, tienen un significado que sea inequívocamente equivalente a dicha solicitud o publicidad⁴⁰.
102. Así, para acreditar la existencia de equivalentes funcionales debe: **1)** precisar la expresión objeto de análisis, **2)** señalar la expresión que se utiliza como parámetro de equivalencia (equivalente explícito) y **3)** justificar la correspondencia del significado que debe ser inequívoca, objetiva y natural.
103. Del análisis integral de las publicaciones, esta Sala Especializada no advierte la existencia de una correspondencia inequívoca y natural para solicitar que la ciudadanía vote a favor de Xóchitl Gálvez o de alguno de los partidos que la postulan, tales como “Vota por Xóchitl Gálvez” “Vota por el PRI”, “Vota por el PRD” “Vota por la Coalición Fuerza y Corazón por México”, que pudiera desprenderse de las siguientes expresiones:
 - *“Aquí hay dos opciones, claudicar o irnos para adelante”*
 - *“Yo quiero que tus hijos [e hijas] tengan las herramientas para que puedan salir adelante en el futuro”.*
 - *“Por eso estoy aquí, para darte todo lo que mereces”.*
 - *“yo los [y las] invito a que no claudiquemos, a que no aceptemos más de lo mismo”*
 - *“Juntos [juntas] vamos a sacar a México adelante”*

⁴⁰ SUP-REP-574/2022.



- *“Vamos a construir el país que nos merecemos”*
- *“Vamos a volver a recuperar la grandeza de México”*
- *“Tenemos que preparar a nuestros [nuestras personas] jóvenes, le tenemos que apostar a la educación, tiene que mejorar la seguridad, tiene que haber agua, tiene que haber energía, tiene que haber buena infraestructura”.*
- *“Eso es lo que yo te ofrezco, así de fácil”.*
- *“Por eso quiero ser tu candidata, porque ellos [y ellas] no quieren verte salir adelante, yo sí”.*

104. En todo caso, de dichas frases solo se puede desprender que Xóchitl Gálvez comparte su pretensión de obtener la candidatura a la presidencia, al exponer sus deseos y opinión frente a temas que se encuentran en el debate público, lo que no se traduce en una invitación para votar por ella o por dichos partidos políticos en la elección presidencial, sobre todo al tomar en consideración que todos los mensajes se emitieron durante la precampaña y que, en la mayoría de ellos (salvo la publicación 2, cuyo contenido es genérico), se hizo referencia a su calidad de precandidata y que se dirigía a personas simpatizantes y a la militancia de los partidos de la coalición “Fuerza y Corazón por México”, por lo que no constituyen una infracción a la normativa electoral.
105. Por ello, se concluye que en las publicaciones denunciadas no hay expresiones por las que, de manera objetiva, manifiesta, abierta, inequívoca y sin ambigüedades, se solicite el apoyo a favor o contra precandidatura, candidatura o fuerza electoral de forma directa o mediante equivalentes funcionales.
106. Ahora bien, la parte quejosa señaló que en la propaganda denunciada Xóchitl Gálvez usó la expresión “**claudicar**” para hacer referencia de manera implícita a Claudia Sheinbaum, precandidata de MORENA a la presidencia de México, con el propósito de perjudicarla electoralmente, pues, en el contexto en que se emitió dicha expresión adquiere una connotación negativa.



107. También señaló que Xóchitl Gálvez ha utilizado dicha frase en los mensajes que dirige a la ciudadanía como parte de una estrategia sistemática para hacer referencia a la precandidata de MORENA y restarle adeptos.
108. Para acreditar su dicho, la parte quejosa aportó diversas notas periodísticas que dan cuenta del uso de la expresión por parte de la denunciada, las cuales fueron certificadas por la UTCE⁴¹.

Enlace de la nota periodística
<https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/11/20/la-senora-de-enfrente-significa-claudicar-xochitl-galvez-carga-contra-sheinbaum-en-precampaña-318861.html>

<p style="text-align: center;">proceso MÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE 2023</p> <p>“La señora de enfrente significa claudicar”: Xóchitl Gálvez carga contra Sheinbaum en precampaña</p> <p>Arropada por la gobernadora Maru Campos y el alcalde de Chihuahua capital, Marco Bonilla, pidió unidad a los tres partidos que conforman el Frente Amplio Opositor.</p>  <p>Xóchitl Gálvez. Foto: Miguel Dimayuga</p> <p>NACIONAL Por La Redacción lunes, 20 de noviembre de 2023 - 23:22</p>	<p>Publicación realizada el 20 de noviembre de 2023 en la página de internet de la revista “Proceso”, la cual tiene el siguiente contenido:</p> <p>“La señora de enfrente significa claudicar”: Xóchitl Gálvez carga contra Sheinbaum en precampaña</p> <p>Arropada por la gobernadora Maru Campos y el alcalde de Chihuahua capital, Marco Bonilla, pidió unidad a los tres partidos que conforman el Frente Amplio Opositor.</p> <p>CIUDAD DE MÉXICO (apro).- “La señora de enfrente significa claudicar”, manifestó Xóchitl Gálvez en su segundo acto de arranque de precampaña en el Polifórum Chihuahua, en el que arremetió en contra de Claudia Sheinbaum al recordar la caída de la línea 12 del Metro y el uso de la fuerza pública contra las familias que demandaban justicia.</p> <p>En lo que al parecer será una de sus banderas de precampaña, aprovechó el foro en la capital de Chihuahua para acusar a Sheinbaum de no atender las demandas en la Ciudad de México.</p> <p>“La señora de enfrente significa claudicar, significa otros seis años de mentiras y de odio y México no puede permitirlo”, exclamó al acusar que la aspirante presidencial de Morena se está preparando para ganar la elección haciendo trampa.</p> <p>“Cómo voy a estar de acuerdo con la señora de enfrente cuando abandonó a las víctimas de la línea 12 del Metro, con quien aventó los granaderos en la Ciudad de México cuando exigían la seguridad... yo prefiero hacer lo correcto”, dijo en el evento efectuado en Polifórum de la Feria de Santa Rita.</p> <p>Arropada por la gobernadora Maru Campos y el alcalde de Chihuahua capital, Marco Bonilla, pidió</p>
--	--

⁴¹ Dicho documento público tiene pleno valor probatorio, al ser emitida por una autoridad electoral en ejercicio de sus funciones y no estar contradichas por elemento alguno. Artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-66/2024

Enlace de la nota periodística

<https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/11/20/la-senora-de-enfrente-significa-claudicar-xochitl-galvez-carga-contra-sheinbaum-en-precampana-318861.html>

unidad a los tres partidos que conforman el Frente Amplio Opositor.

“Se puede cambiar a México cuando le pones fuerza y corazón a tu trabajo”, señaló al referirse a los tres partidos. Dijo que se requiere de la disciplina del PRI, la visión democrática del PAN y las ganas de justicia social y patria para todos [y todas] del PRD, así como la frescura de la sociedad civil, de los [y las] líderes [líderesas] comunitarios [comunitarias], la creatividad de los [y las] artistas y la inteligencia de los [y las] empresarios [empresarias].

Enlace de la nota periodística

<https://www.facebook.com/watch/?v=733822284844268>



Publicación realizada el **08 de diciembre de 2023** en la cuenta **Imagen Noticias** en la red social **Facebook**, la cual tiene el siguiente contenido:

“La precandidata a la presidencia por la coalición **PRI, PAN y PRD, #XóchitlGálvez**, convocó a los ciudadanos [ciudadanas] a no claudicar y a no conformarse con la realidad de la inseguridad y abandono a la educación, a la salud y al campo.

Más información en [#ImagenNoticias](#) [#ImagenInforma](#)

Enlace de la nota periodística

<https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2023/12/10/xochitl-galvez-el-reto-para-2024-sera-claudicar-innovar-561675.html>

Publicación realizada el **10 de diciembre de 2023** en la página de internet del periódico “**Heraldo de México**” la cual tiene el siguiente contenido:

Xóchitl Gálvez: “El reto para 2024 será claudicar o innovar”

La precandidata opositora también criticó que la inversión del gobierno federal se concentre únicamente en el sureste mexicano.



Enlace de la nota periodística
<https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2023/12/10/xochitl-galvez-el-reto-para-2024-sera-claudicar-innovar-561675.html>

De gira por San Luis Potosí, la precandidata presidencial de la oposición PAN, PRI, PRD, Xóchitl Gálvez, aseveró que en el 2024 solo hay dos opciones: claudicar o innovar, y llamó al presidente Andrés Manuel López Obrador a no deslindarse de su responsabilidad para atender los problemas como la extorsión.

“Hay de dos sopas: claudicar es conformarnos, claudicar es aceptar que siga la inseguridad, claudicar significa la mediocridad, ellos no quieren que crezcas, que salgas adelante, quieren que te conformes con lo poco que te dan; el otro proyecto es impulsar, innovar, ir hacia el futuro, es apoyar a las familias, a la clase media, al que [a la persona que] trabaja, al que [a la persona que] se levanta temprano a abrir su negocio, al que [a la persona que] se esfuerza, por supuesto hay que apoyar a los [y a las] que menos tienen, pero también a los [y a las] que le chingan todo el día. Claudicar significa rendirse, claudicar significa dejar de luchar”, expresó.

109. Una de las notas periodísticas que certificó la autoridad instructora relata que Xóchitl Gálvez hizo referencia a Claudia Sheinbaum en un evento realizado en Chihuahua al señalar: **“La señora de enfrente significa claudicar, significa otros seis años de mentiras y de odio y México no puede permitirlo”**.
110. Las otras dos notas dan cuenta de que la denunciada utilizó la expresión **“claudicar”** en otras dos ocasiones, sin que se advierta referencia alguna a la entonces precandidata de MORENA, a ese partido político, o a la coalición de la que forma parte.
111. Esta Sala Especializada considera que el elemento probatorio que aportó el denunciante, consistente en la nota periodística de la revista “proceso”, es un indicio simple⁴², que resulta insuficiente para acreditar que Xóchitl Gálvez usa la palabra “claudicar” de manera recurrente en sus mensajes para referirse implícitamente y con una connotación negativa a Claudia Sheinbaum, con el propósito de restarle adeptos y perjudicarla electoralmente.

⁴² Valorado en términos de la Jurisprudencia 38/2002, de rubro: **“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.**



112. Principalmente, porque se trata de una sola nota periodística aportada por la parte quejosa, que no se pudo valorar de forma adminiculada con otra u otras de origen diverso, esto es, de otro medio de comunicación o de distinta persona autora, que nos llevara a concluir, de manera incuestionable, que la frase es una alusión velada o encubierta a Claudia Sheinbaum. Al respecto, no debe perderse de vista que la propia denunciada señaló en su defensa que el uso de esa frase no tiene como propósito demeritar a persona alguna, sino llamar a la militancia a no conformarse, a perseverar, a insistir.
113. Además, el vocablo “**claudicar**” significa “renunciar”, “rendirse” o “ceder”⁴³, por lo que, de acuerdo con el contexto en que se utiliza, puede tener distintos alcances o significados, por ejemplo: condescender, someterse, avenirse, deferir, aceptar, entre otras, como se mostró en los seis mensajes denunciados:
- *“Aquí hay de dos sopas: o nos quedamos como estamos o salimos adelante. ¡Se trata de no rendirse y **no claudicar!** (publicación 1)*
 - ***Claudicar** es quedarte con lo poco que ofrecen. Yo quiero que tus hijos [e hijas] tengan las herramientas para que puedan salir adelante en el futuro (publicación 2)*
 - *“No podemos **claudicar** ante lo poco que ellos [y ellas] te ofrecen. Por eso estoy aquí, para darte todo lo que mereces” y “Aquí hay dos opciones, **claudicar** o irnos para adelante, y yo los [y las] invito a que **no claudiquemos**” (publicación 3)*
 - *“Esta precampaña se trata de algo muy simple, de quedarte donde estás, o de salir adelante. Se trata de **claudicar** o de no rendirse” (publicación 4)*

⁴³ Esto es así, pues el Diccionario del Español de México del COLMEX define a la frase como: “Renunciar alguien a mantener sus convicciones o principios”, ver <https://dem.colmex.mx>. De acuerdo con el Diccionario Larousse significa: “Rendirse, dejar de oponer una persona resistencia a una cosa”, <https://red-larousse.com.mx>. Para el Diccionario de la Real Academia Española significa: “Acabar por ceder a una presión o una tentación; sinónimos: ceder, transigir, cejar, desistir, renunciar, capitular, condescender, someterse, retractarse, avenirse, ver <https://www.rae.es>



- *“Buscar la continuidad es quedarnos como estamos, es **claudicar**. Y **claudicar** es no tener hospitales ni medicinas, es seguir viviendo con miedo y frustración” (publicaciones 5 y 6)*

114. Así, aun cuando pudiera existir alguna similitud fonética entre la palabra “claudicar” y el nombre de la precandidata de MORENA tales vocablos tienen un significado diferente, por lo que tal expresión no necesariamente puede ser percibido por todas las personas del auditorio, de manera general e inequívoca, como una alusión implícita respecto de Claudia Sheinbaum, como afirma la parte quejosa, en tanto que dicho término puede tener diversos significados o interpretaciones de acuerdo con el contexto y las frases en que se utilice.
115. De ahí que no resulta justificado restringir su uso del discurso político, máxime que, en el caso, no se advierte que dicha expresión implicara un llamado tácito a no votar por Claudia Sheinbaum o por MORENA en la elección presidencial, que pusiera en riesgo o afectara la equidad en la contienda.
116. Al no haberse acreditado el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, es innecesario el estudio de la trascendencia a la ciudadanía de las expresiones.
117. El elemento subjetivo tampoco se actualiza respecto al PAN, PRI y PRD, ya que Xóchitl Gálvez no actuó en representación de dichos partidos, por lo que no se les puede atribuir responsabilidad respecto de las publicaciones denunciadas y su contenido.

Vulneración a las reglas de propaganda electoral por la omisión de expresar en audio la calidad de precandidata

118. Recordemos que la parte quejosa señaló que en el video que se adjuntó a la **publicación 6** no se mencionó de forma auditiva la calidad de precandidata de Xóchitl Gálvez.



119. Como se señaló previamente, al finalizar el video con la entrevista que realizó Xóchitl Gálvez a dos mujeres de Reynosa, Tamaulipas, aparece el siguiente recuadro:



120. Como se observa, en el mensaje se señaló **de manera escrita** que Xóchitl Gálvez es precandidata única a presidenta, pero dicha calidad no se incluyó de forma auditiva en ningún momento del video.
121. Por ello, se considera que dicha propaganda proporciona información **incompleta** para las personas que tienen una discapacidad auditiva, lo que vulnera su derecho a la información, ya que el video no proporciona los datos precisos, **que exige la ley**, para que todas las personas se encuentren en posibilidad de emitir un voto libre e informado en igualdad de condiciones.
122. Recordemos que se trata del mismo video que se adjuntó a la **publicación 5**, por lo que la vulneración a la normativa electoral también se acredita respecto de esa publicación en el perfil de X de Xóchitl Gálvez.
123. En tal sentido, se considera que, aun cuando el video denunciado se difundió en las redes sociales *X* y *Facebook*, al tratarse de propaganda de precampaña también debía señalar por medios auditivos la calidad de precandidata de Xóchitl Gálvez, por lo que dicha omisión vulneró lo dispuesto en los artículos 211, párrafo 3 y 227, párrafo 3 de la LEGIPE.
124. Por otro lado, esta Sala Especializada considera que no se puede atribuir **responsabilidad directa** al PAN, PRI y PRD por la omisión de expresar en



audio la calidad de precandidata de Xóchitl Gálvez, ya que, como se expuso, la denunciada no actuó en representación de dichos partidos políticos, sino como precandidata a la presidencia de México.

✚ Responsabilidad indirecta (*culpa in vigilando*)

125. No obstante, **sí se acredita la falta al deber de cuidado o responsabilidad indirecta atribuida al PAN, PRI y PRD**, integrantes de la coalición “Fuerza y Corazón por México”, al haberse acreditado la vulneración a las reglas generales de propaganda electoral por parte de Xóchitl Gálvez, derivado de la omisión de expresar en el audio de un mensaje de precampaña, su calidad de precandidata a la presidencia por dicha alianza electoral.
126. Lo anterior, porque los partidos tienen un deber de cuidado respecto de las conductas que realizan personas que actúan en el ámbito de las actividades partidistas o electorales.
127. Deber de cuidado que deriva de la atribución constitucional de ser garantes de que su conducta se ajuste a los principios constitucionales que rigen el proceso electoral, así como por el beneficio que les repercute la difusión de la propaganda ilícita, sin que, en el caso, hayan probado que realizaron las actuaciones necesarias para deslindarse de forma oportuna, eficaz, idónea y razonable de tales hechos.

QUINTA. Calificación de la falta e individualización de la sanción

128. Se acreditó que Xóchitl Gálvez vulneró las reglas de propaganda electoral porque no señaló de manera auditiva su calidad de precandidata en uno de los videos denunciados, así como la omisión al deber de cuidado, atribuida al PAN, PRI y PRD, integrantes de la coalición “Fuerza y Corazón por México”.
129. Por lo tanto, para determinar la sanción que corresponda⁴⁴ **se debe considerar el cómo, cuándo y dónde** (Circunstancias de modo, tiempo, lugar de

⁴⁴ Artículo 458, párrafo 5, de la LEGIPE.



la infracción, así como las condiciones externas, medios de ejecución, reincidencia y beneficio económico).

- Se acreditó una falta por parte de Xóchitl Gálvez con la difusión del video en sus redes sociales *X (publicación 5)*, y *Facebook (publicación 6)* que, si bien requieren de acto volitivo para su consulta, al tratarse de propaganda de precampaña también debía señalar por medios auditivos la calidad de precandidata de Xóchitl Gálvez.
- También se acreditó una falta por parte del PAN, PRI y PRD, consistente en la falta al deber de cuidado.
- Las dos publicaciones se realizaron el dos de diciembre de 2023, durante la etapa de precampañas del proceso electoral federal.
- La conducta de Xóchitl Gálvez fue intencional la conducta al difundir el video en sus redes sociales. La conducta de los partidos políticos no fue intencional, al tratarse de su omisión al deber de cuidado.
- El bien jurídico tutelado consiste en el derecho a la información de la ciudadanía, a través de la identificación formal, con elementos gráficos y auditivos, de la precandidatura, pues ello implica generar certeza para que las personas contendientes de un proceso interno de selección de candidaturas puedan ser distinguidas con precisión y poderlas diferenciar de una candidatura final, para evitar confusiones en el electorado.
- No hay antecedentes de sanción a Xóchitl Gálvez, ni al PAN, PRI y PRD por la misma conducta.
- No hay beneficio económico.

130. Por tanto, al quedar acreditada la inobservancia a lo previsto en los artículos 211, párrafo 3 y 227, párrafo 3 de la Ley Electoral, y 25, párrafo 1, incisos a) y n) de la Ley General de Partidos Políticos, en atención a los elementos referidos, se considera procedente calificar, bajo las particularidades de este caso, la gravedad de la conducta como **GRAVE ORDINARIA**.



131. **Individualización de la sanción⁴⁵:** Al haberse acreditado la infracción atribuida a Xóchitl Gálvez y a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, lo procedente es imponer una multa, en términos del artículo 456, incisos a), fracción II, y c), fracción II, de la LEGIPE.
132. Por el tipo de conducta y su calificación, se justifican:
- ✚ **130 UMAS** (Unidad de Medida y Actualización)⁴⁶, equivalente a \$13,486.20 (trece mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.) a Xóchitl Gálvez, por su responsabilidad directa en la comisión de la infracción.
 - ✚ **100 UMAS** equivalente a \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de manera individual, a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por su responsabilidad indirecta.
133. **Capacidad económica.** Al individualizar la sanción, la autoridad está facultada para recabar la información y elementos de prueba que considere conducentes, para comprobar la capacidad económica de la persona sancionada, con independencia de que la carga probatoria corresponda a la parte denunciante y sin perjuicio del derecho de la parte denunciada de aportar pruebas.
134. Para determinar la multa impuesta a Xóchitl Gálvez se estudió de forma integral las constancias que obran en el expediente. Toda vez que la denunciada no entregó información, se ponderó la información aportada por la autoridad hacendaria.

⁴⁵ Para determinar la sanción que corresponde es aplicable la Jurisprudencia 157/2005, de rubro: **“INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. DEBE SER CONGRUENTE CON EL GRADO DE CULPABILIDAD ATRIBUIDO AL INCULPADO, PUDIENDO EL JUZGADOR ACREDITAR DICHO EXTREMO A TRAVÉS DE CUALQUIER MÉTODO QUE RESULTE IDÓNEO PARA ELLO”** Página 347 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIII, Novena Época.

⁴⁶ Para la sanción se tomará en cuenta el valor de la UMA del 2023, cuyo valor se publicó el 10 de enero del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), cantidad que se toma en consideración conforme a la Jurisprudencia 10/2018, de rubro: **“MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN”**.



135. La multa resulta razonable, al tomar en cuenta los elementos de la infracción que se describieron (objetivos y subjetivos), especialmente el bien jurídico tutelado, la capacidad económica de la involucrada y la finalidad de las sanciones, que consiste en disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro.
136. Ahora bien, es un hecho público⁴⁷ que el monto del financiamiento público que recibieron los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para sus actividades ordinarias en el mes de marzo de 2024 fue⁴⁸:
- PAN: \$86,355,616.56 (ochenta y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 56/100 m.n.).
 - PRI: \$97,341,464.44 (noventa y siete millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 44/100 m.n.).
 - PRD: \$34,076,344.56 (treinta y cuatro millones setenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 m.n.).
137. Así, la multa impuesta equivale al **0.012%**, **0.010%**, **0.030%**, de su financiamiento, respectivamente.
138. Es proporcional porque los partidos involucrados pueden pagarlas sin comprometer sus actividades ordinarias y además genera un efecto inhibitorio para la comisión de futuras conductas irregulares.

Pago de las multas

139. La multa impuesta a Xóchitl Gálvez deberá pagarse en la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, dentro de los 15 días siguientes a que esta sentencia quede firme⁴⁹.

⁴⁷ Ver <https://deppp-partidos.ine.mx/sifp/app/publico/reportesPublicos/ministracionMensual?execution=e1s1>

⁴⁸ Para verificar la proporcionalidad de la multa, esta Sala Especializada toma en consideración el importe de la **ministración mensual** que recibieron en el mes de marzo, que resulta al restar del **financiamiento mensual** la cantidad que se les dedujo, en ese mismo mes, por multas y sanciones.

⁴⁹ En atención a lo previsto en el artículo 458, párrafo 7, de la LEGIPE.



140. De lo contrario, conforme a las reglas atinentes al incumplimiento, el INE tiene la facultad de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto que procedan al cobro coactivo conforme a la legislación aplicable.
141. Por tanto, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE que haga del conocimiento de esta Sala Especializada la información relativa al pago de la multa precisada, dentro de los 5 días hábiles posteriores a que haya sido pagada.
142. Para dar cumplimiento a la sanción impuesta a los partidos políticos, se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para que descuente la cantidad impuesta como multa de sus ministraciones mensuales, bajo el concepto de actividades ordinarias permanentes, correspondiente al mes siguiente en que quede firme esta sentencia⁵⁰.
143. Para una mayor publicidad de las sanciones impuestas a los partidos y a la persona involucrada, esta sentencia se deberá publicar, en su oportunidad, en la página de internet de este órgano jurisdiccional, en el apartado relativo al “Catálogo de sujetos sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los Procedimientos Especiales Sancionadores”⁵¹.

SEXTA. Llamados a Xóchitl Gálvez y al PAN, PRI y PRD

🚩 Para la inclusión de material auditivo en sus mensajes electorales

144. Del análisis de los tres videos denunciados, difundidos en los perfiles de las redes sociales *YouTube*, *X* y *Facebook* de la denunciada se advierte que no se incluyó la referencia auditiva de las personas a quienes se dirigió el mensaje (militancia y personas simpatizantes del PAN, PRI y PRD).
145. Si bien esa inclusión como tal no es un requisito legal, esa omisión impide a las personas con discapacidad visual que se alleguen de forma integral de la

⁵⁰En términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafos 7 y 8, de la LEGIPE.

⁵¹ En el SUP-REP-294/2022 y acumulados la Sala Superior avaló la determinación de este órgano jurisdiccional de publicar las sentencias en el catálogo referido al considerar que la publicación, en sí misma, no constituye una sanción, porque el catálogo fue diseñado e implementado por esta Sala Especializada para dar transparencia y máxima publicidad a sus resoluciones, pero no como un mecanismo sancionador.



información que se pretende transmitir, lo que menoscaba su derecho a la información.

146. Pues la referida falta de identificación de manera auditiva no sólo genera desinformación, sino que amplifica la brecha existente con relación a la inclusión a la vida político electoral de un sector vulnerable de la sociedad, como lo son aquellas personas con debilidad visual o auditiva.
147. Al respecto, también se debe tomar en consideración que la discriminación puede generarse no sólo por tratar a personas iguales de forma distinta, o por ofrecer igual tratamiento a personas que están en situaciones diferentes; sino que también puede ocurrir de manera indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutral, ubica un grupo social específico en clara desventaja frente al resto⁵².
148. Conforme al censo de población y vivienda realizado por el INEGI⁵³ en el 2020, el 4.7% (cuatro punto siete por ciento) de la población de 15 años y más no saben leer ni escribir, lo que equivale a 4,456,431 de personas.
149. Por tanto, conforme al deber de juzgar con perspectiva de discapacidad e interseccionalidad, a fin de garantizar el principio de igualdad y no discriminación previstos en el artículo 1º constitucional, esta Sala Especializada considera pertinente **hacer un llamado** a Xóchitl Gálvez y al PAN, PRI y PRD para que la propaganda electoral que difundan en internet y redes sociales contenga de manera precisa el subtítulo y material auditivo que permita identificar el total del contenido, con la finalidad de maximizar el derecho a la información que tiene la ciudadanía⁵⁴.

⁵² Tesis 1ª/j.100/2017, Primera Sala, décima época, libro 48, tomo I, noviembre de 2017, de rubro: **“DISCRIMINACIÓN DIRECTA O POR RESULTADOS. ELEMENTOS QUE LA CONFIGURAN”**.

⁵³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Ver <https://www.inegi.org.mx/> y <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P>

⁵⁴ Criterio similar sostuvo esta Sala Especializada al resolver los procedimientos SRE-PSC-62/2023, SRE-PSC-21/2024, SRE-PSC-24/2024 (confirmado por la Sala Superior en la sentencia dictada en el SUP-REP-144/2024), SRE-PSC-35/2024 y SRE-PSC-37/2024.



🇲🇽 Para el uso de lenguaje incluyente

150. En los tres videos analizados en este asunto que contienen propaganda de precampaña existen elementos auditivos y visuales de los que se desprende el uso de palabras solo en masculino como:

- “No podemos claudicar ante lo poco que **ellos** te ofrecen.
- “yo **los** invito a que no claudiquemos”
- “tenemos que preparar a **nuestros jóvenes**”
- “**Juntos** vamos a sacar a México adelante”
- “**Ellos** no quieren verte crecer”,
- “**Ellos** no quieren verte soñar”,
- “**Ellos** no quieren que quieras,
- “Esta precampaña a diferencia de **ellos**”,
- “Se trata de **todos**, se trata de la gente,
- “de la inseguridad que te tiene **jodido**”,
- “son **unos mentirosos**”,
- “De la verdad de que son **ellos los** que te tienen ahí, **atrapado**”,
- “De la verdad que queremos **todos**”, y
- “**ellos** no quieren verte salir adelante”.

151. Por ello, se estima necesario hacer un llamado a Xóchitl Gálvez y al PAN, PRI y PRD para que en el diseño de los mensajes que dirigen a la ciudadanía utilicen lenguaje incluyente y no sexista⁵⁵, como medio para lograr relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres y, prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona⁵⁶.

⁵⁵ Se sugiere consultar el Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente del Inmujeres en <https://www.gob.mx/inmujeres/es/articulos/manual-de-comunicacion-no-sexista-hacia-un-lenguaje-incluyente-237902?idiom=es> y la Guía de Comunicación Inclusiva para la Secretaría General de la OEA en <http://www.oas.org/es/cim/docs/GuiaComunicacionInclusivaOEA-ES.pdf>

⁵⁶ El **lenguaje** son expresiones de convenciones sociales construidas en torno a las experiencias, mensajes y discursos que se gestan en una sociedad y estigmatizan las formas de ser y actuar de mujeres y hombres. El **lenguaje incluyente** busca dar igual valor a las personas al poner en descubierto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan. Ver https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GuiaBasica-Uso_Lenguaje_INACCSS.pdf y <https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/>



152. Al respecto, se hace de su conocimiento algunas herramientas de lenguaje incluyente:

- Manual para el uso no sexista del lenguaje⁵⁷.
- Mirando con lentes de género la cobertura electoral⁵⁸.
- Manual para el uso de lenguaje ciudadano e incluyente para el INE⁵⁹.
- Cuaderno del INE ¿Qué es lenguaje incluyente?⁶⁰.

153. Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Son **inexistentes** los actos anticipados de campaña atribuidos a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, y a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Es **existente** la vulneración a las reglas de propaganda electoral atribuida a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

TERCERO. Se impone una multa a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, y a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en los términos precisados en esta resolución.

CUARTO. Se **vincula** a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en los términos expuestos en este fallo.

⁵⁷https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55295/11.1_Manual_para_el_uso_no_sexista_del_lenguaje_2011.pdf.

⁵⁸<http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2012/10/mirando-con-lentes-de-genero#view>.

⁵⁹<https://igualdad.ine.mx/biblioteca/manual-para-el-uso-de-lenguaje-ciudadano-e-incluyente-para-el-ine/>

⁶⁰<https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/recursos/cuadernolNE-1.pdf>



QUINTO. Se hace un **llamado** a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en los términos precisados en esta sentencia.

SEXTO. Publíquese esta sentencia en la página de Internet de esta Sala Especializada, en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Notifíquese en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto concurrente del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ante el secretario general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal.



VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSC-66/2024.

Formulo el presente voto concurrente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en atención a lo siguiente:

I. Sentencia aprobada por la Sala Especializada.

En el presente asunto se determinó, entre otras cosas, la existencia de la vulneración a las reglas de propaganda electoral atribuida a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Lo anterior, derivado de la omisión de expresar en audio la calidad de precandidata de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz en un video difundido en sus redes sociales X y Facebook, en contravención a lo dispuesto en los artículos 211, párrafo 3 y 227, párrafo 3 de la LEGIPE.

Por lo anterior, la sentencia calificó la conducta cometida como grave ordinaria e impuso una sanción de 130 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) , equivalente a \$13,486.20 (trece mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.) a la entonces precandidata, por su responsabilidad directa en la comisión de la infracción, y 100 UMAS equivalente a \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de manera individual, a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por su responsabilidad indirecta.

II. Razones del voto

A. Cambio en el sentido de la votación.

En primer lugar, si bien acompaño la propuesta de la sentencia emitida en este asunto, estimo necesario explicar las razones que me hacen votar a



favor de este asunto, toda vez que en las diversas sentencias emitidas por el Pleno de la Sala Especializada en la misma temática **voté en contra de las propuestas de determinar la existencia de la infracción** de omitir mencionar de forma auditiva la calidad de la persona que se presentaba en el material denunciado (precandidatura).

Omisión auditiva de la calidad de precandidata.

En los asuntos SRE-PSC-21/2024 y SRE-PSC-24/2024, mi postura fue que los promocionales denunciados no podían generar confusión en el electorado dado que era posible identificar al partido emisor, a la precandidata y al cargo por el que contendía, porque auditivamente se expresaba la frase “Por la candidatura de MORENA” y, en ningún momento, se le consideraba a Claudia Sheinbaum como candidata.

En ese sentido, estimé que la frase referida hacía mención de que se encontraba conteniendo o participando para ser, en el momento oportuno, candidata de su partido a la presidencia de la República, y que era posible advertir que se trataba de una precandidata que precisamente busca obtener la candidatura, es decir, que la ciudadanía, de los elementos insertos de forma auditiva en el promocional, desde mi perspectiva, se podía advertir la calidad de precandidata de Claudia Sheinbaum.

No obstante, no pasó inadvertido lo resuelto por la Sala Superior en el SUP-REP-144/2024, en el cual se confirmó la sentencia emitida por esta Sala Especializada en el SRE-PSC-24/2024, en la que la mayoría del Pleno determinó la existencia de la omisión auditiva de la calidad de precandidata en el promocional denunciado, derivado de que no se había mencionado auditivamente de forma expresa la palabra “precandidata” o similares.

Al respecto, la Superioridad confirmó dicha determinación, pues, desde su perspectiva, en el promocional MORENA debió referir la palabra “*precandidata*” o “*precandidata única*” de forma literal, de acuerdo con lo



establecido en la Ley Electoral, sin que de dicha calidad se puedan desprender los elementos contextuales del material denunciado.

Por lo anterior, es que, en esta ocasión, debo acompañar la existencia de la infracción denunciada, derivado de que la Sala Superior ha establecido el criterio de que se mencione de forma obligatoria la palabra “precandidata” o similares, para hacer referencia a la calidad de la persona que se presenta en el promocional, sin que esa calidad se pueda desprender de elementos contextuales, como ocurre en el presente asunto de Xóchitl Gálvez.

B. Comunicados a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y a los partidos políticos

De igual forma, en el presente asunto se ordenó hacer un llamado a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para que la propaganda electoral que difundan en internet y redes sociales contenga de manera precisa el subtítulo y material auditivo que permita identificar el total del contenido, con la finalidad de maximizar el derecho a la información que tiene la ciudadanía.

Lo anterior ya que, de la revisión a los materiales difundidos se advirtió que éstos no contienen la referencia auditiva de las personas a quienes se dirigió el mensaje (militancia y personas simpatizantes de los partidos políticos).

En este sentido, en la sentencia se razonó que, si bien no es un requisito legal su inclusión, lo cierto es que esa omisión impide a las personas con una discapacidad visual o a aquellas que no saben leer ni escribir se alleguen de información en materia político-electoral.

Sobre esta cuestión, si bien comparto la obligación de inclusión, desde mi perspectiva, hacer llamamientos únicamente para atender a un grupo específico de personas y particularizarlo, en lugar de generar una ampliación del espectro de protección, puede llegar a ocasionar la exclusión de otros grupos, que también se encuentran en situación de vulnerabilidad.



Además, en el caso concreto estimó que la obligación legal ya se cumplía al incluir subtítulos, así como de algunos elementos insertos de forma auditiva en la propaganda.

C. Intencionalidad.

Por otra parte, a diferencia de mis pares, no comparto la determinación de que hubo intencionalidad en la comisión de la infracción, porque la denunciada difundió el video en sus redes sociales.

Desde mi punto de vista, no se cuenta con elementos para establecer que hubo intencionalidad en la comisión de la infracción.

Aunado a que tampoco se cuenta con elementos para determinar que la publicación se difundió dolosamente, por lo que es dable concluir que si bien, se omitió mencionar de forma auditiva la calidad de precandidata de **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz** no se puede concluir que ello haya sido de manera planeada o intencional.

D. Imposición de la multa.

Finalmente, dado que desde mi perspectiva la conducta no fue intencional estimó que la multa debió ser menor en atención a las circunstancias del caso concreto.

Lo anterior, ya que se trató de una sola conducta en redes sociales consistente en la omisión de insertar en audio la calidad de precandidata en un video que se difundió en X y Facebook, y no fue intencional. Aunado a que tampoco se actualizaba la reincidencia y un beneficio económico, por ello, la sentencia debió ser exhaustiva y explicar las circunstancias que rodean el caso frente a lo que motivó la imposición de la sanción.

Por lo anterior, me permito emitir el presente voto concurrente.

Este documento es **autorizado mediante** firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales.